

ANUNCIO

Extracto de la Resolución de la Presidencia de FIFEDE nº 56/2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, por la que se resuelve dejar sin efecto determinadas subvenciones concedidas por Resolución 42/2025 de 04/06/2025 para el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción laboral.

“Con relación a convocatoria de “**subvenciones para el Fomento de la Contratación laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción laboral**”, aprobada por Resolución nº 90/2024 de la Presidencia de FIFEDE con fecha 18 de noviembre de 2024 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 142 de 25 de noviembre de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. - Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 23 de octubre de 2024 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 134 de 6 de noviembre de 2024.

Segundo. - El objeto de esta convocatoria, el cual se recoge en la base 1^a, es “*la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las empresas con domicilio fiscal y centros de trabajo en la isla de Tenerife, para la contratación laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción laboral mediante contratos indefinidos, contratos formativos para la obtención de práctica profesional y/o contratos de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena.*”

Tercero. - La convocatoria fue resuelta por Resolución de la Presidencia de FIFEDE nº 42/2025 de fecha 4 de junio de 2025. Mediante esta resolución se concedió subvención para un total de 64 contratos laborales.

En su punto QUINTO se ordena el abono anticipado del importe de las subvenciones concedidas, previa acreditación de la efectividad de las contrataciones objeto de la subvención, para ello,

- En el caso de subvenciones concedidas para contratos ya formalizados, se establece un plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la resolución para aportar el “*Informe de Datos para la Cotización –Trabajadores por Cuenta Ajena- (IDC)*” de la persona trabajadora cuyo contrato se subvenciona.
- En el caso de subvenciones concedidas con COMPROMISO contratación, se concede un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de notificación de la resolución, para que se formalice el contrato, y 10 días hábiles a partir de esa fecha para aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Así mismo, en su punto SEXTO se determina que **el acto de concesión quedara sin efecto en los siguientes supuestos:**

- Si no se aportara la documentación acreditativa de la formalización del contrato subvencionado en el plazo señalado para ello, previo requerimiento en tal sentido.
- Si el contrato suscrito o la persona contratada no reúne los requisitos establecidos en las bases 3^a y 4^a respectivamente.

- Si el contrato suscrito o el perfil de la persona contratada no se ajusta a lo indicado en la solicitud de subvención, y la puntuación que le correspondería con estas nuevas circunstancias, según lo establecido en la base 16, es inferior a la obtenida por el contrato con derecho a subvención que obtuvo la mínima puntuación.

Cuarto. – Una vez transcurridos los plazos establecidos en la resolución de concesión, y efectuados los requerimientos correspondientes, las entidades beneficiarias que a continuación se relacionan no acreditaron la vigencia del contrato subvencionado, o en su caso, la formalización del mismo, por lo que el acto de concesión debe quedar sin efecto.

EXP.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Importe subvención
2024003430	J05382544	D&I SC	8.000,00 €
2025000092	G76805274	ASOC. AFAMCA-TENERIFE (ASOCIACIÓN DE LA FAMILIA CANARIA	8.000,00 €
2025000321	***3311**	DIAZ ESPÍNOLA FRANCISCO JAVIER	8.000,00 €
2025000408	B19395086	ATIGMAR ATLANTIC COMPANY SL	8.000,00 €
2025000413	B01828367	3 COMMAS PROJECTS SL	8.000,00 €
2025000414	***3944**	GUILLEN DIAZ ELENA	8.000,00 €
2025000415	B01828367	3 COMMAS PROJECTS SL	8.000,00 €
2025000417	B76740216	SAIKHIA INVESTMENTS SL	8.000,00 €
2025000418	B76740216	SAIKHIA INVESTMENTS SL	8.000,00 €
2025000421	B38934287	HAMHER ASESORES SL	8.000,00 €

Quinto. – Una vez revisada la documentación presentada por las diferentes entidades beneficiarias, se comprueba que, las que a continuación se relacionan, no cumplen con algunos de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, por lo que el acto de concesión debe quedar sin efecto.

EXP.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	INCUMPLIMIENTO	Importe subvención
2025000076	***4455**	LAKHWANI MUNWANI RAJESH GURMUKH	(1)	9.000,00 €
2025000089	***9977**	PROVEDO ABREU PATRICIA	(2)	8.000,00 €
2025000151	G56443542	FUNDACIÓN CANARIA EVM-ECOSISTEMAS VIRTUALES Y MODULARES	(1)	9.000,00 €
2025000351	B38302964	JARDINES MADRE DEL AGUA SL	(1)	9.000,00 €
2025000412	B01828367	3 COMMAS PROJECTS SL	(2)	8.000,00 €
2025000416	***5979**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ SANDRA	(1)	9.000,00 €

Incumplimientos:

- (1) Disminuye el nivel de plantilla en los 3 meses inmediatamente anteriores al día del alta en la Seguridad Social de la persona cuyo contrato es objeto de esta subvención.
- (2) No acredita que la persona contratada haya estado empadronada en un municipio de la isla de Tenerife al menos durante los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, esto es, desde el 18 de noviembre de 2023.

Así mismo se comprueba que el contrato formalizado por GONZÁLEZ ROMERO VICENTE JESÚS, con N.I.F. nº ***4198** (EXP. 2025000387) es un “contrato de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena”, mientras que el contrato subvencionado fue un “contrato formativo para la obtención de la práctica profesional”.

Este cambio en la modalidad de contrato no afecta a la puntuación asignada al expediente según los criterios establecido en la base 16, pero si al importe de la subvención que le correspondería. El importe de la subvención concedida fue de 3.500,00 € mientras que el que corresponde al contrato formalizado es de 3.000,00 €, tal y como viene recogido en el punto 7º de las bases reguladoras. Por tanto, procedería la disminución del importe de la subvención concedida a GONZÁLEZ ROMERO VICENTE JESÚS en 500,00 €.

Sexto. – Pérdida parcial de la subvención. Tres de las entidades beneficiarias tras la baja en la plantilla de la persona cuyo contrato fue subvencionado, no se procedió a la sustitución de la misma y en consecuencia, tal y como se determina en el punto 18.1 de las bases reguladoras procedería la pérdida parcial de la subvención concedida, según el siguiente detalle:

EXP.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Importe concedido	Reducción	Penalización	Total pérdida
2025000087	***9977**	PROVEDO ABREU PATRICIA	8.000,00 €	6.158,90 €	1.231,78 €	7.390,68 €
2025000298	B76799907	VIAUTO INDUSTRIAL CANARIAS SL	8.000,00 €	4.997,26 €	999,45 €	5.996,71 €
2025000316	B76628072	CAMULSE SLU	8.000,00 €	2.279,45 €	455,89 €	2.735,34 €

Todas estas entidades procedieron al reintegro voluntario de las cantidades correspondientes.

Por su parte, en el caso de la entidad que se relaciona a continuación, la trabajadora cuyo contrato está subvencionado solicitó a la empresa una reducción de jornada, procediendo por tanto la pérdida parcial de la subvención tal y como se establece en la base 18.1.

EXP.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Importe concedido	Reducción	Penalización	Total pérdida
2025000051	B76764513	AGUARDIENTE INVERSIONES SL	8.000,00 €	3.682,19	0	3.682,19 €

En este caso el importe abonado fue de 4.317,81 por lo que no procede reintegro.

En cada uno de los expedientes individuales conta el informe técnico correspondiente.

Séptimo. – Las siguientes entidades beneficiarias presentaron **RENUNCIA** expresa a la subvención concedida antes de haber sido abonadas.

EXP.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Importe subvención
2024003424	***5184**	CABRERA LÓPEZ SUSANA	8.000,00 €
2025000018	B75551853	PROVINS AUDITORES SL	8.000,00 €
2025000042	B76690437	FRESH COMMERCE SOLUTIONS, S.L.	9.000,00 €
2025000384	B56949852	SANTANA REFRIGERACIÓN & CLIMATIZACIÓN SL	8.000,00 €

Octavo. – A todas las Entidades relacionadas en este informe que se han visto afectadas por diferentes circunstancias en cuanto al derecho al cobro del importe de la subvención que les fue concedida, se ha notificado en cada caso de forma individual, concediéndoles el trámite de audiencia correspondiente. En el plazo de los diez días hábiles posteriores a la fecha de notificación, ninguna de las entidades afectadas ha presentado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. A la presente convocatoria le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las Bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo. En las bases 2^a, 3^a y 4^a de las reguladoras de la convocatoria se especifican los requisitos que han de reunir las entidades solicitantes, los contratos laborales, así como las personas que se contraten para que la solicitud pueda ser subvencionable. Entre otros requisitos cabe destacar, a efecto de esta propuesta:

- Requisitos entidades beneficiarias:
 - Haber mantenido el nivel de plantilla y el número efectivo de horas de trabajo globales de dicha plantilla en los 3 meses inmediatamente anteriores al día del alta en la Seguridad Social de la persona cuyo contrato es objeto de esta subvención.
- Requisitos de las personas a contratar:
 - Estar empadronado en cualquier municipio de la isla de Tenerife al menos durante los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Tercero. En la base 7^a se recoge que la cuantía de la subvención se establece en función a la modalidad contractual, en concreto:

- Para “*contrato formativo para la obtención de la práctica profesional*”: 3.500,00 €.
- Para “*contrato de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena*”: 3.000,00 €.

Así mismo establece que “*El abono del importe de la subvención correspondiente se efectuará de forma anticipada una vez sea resuelta por la Presidencia de FIFEDE la concesión de la subvención, y siempre y cuando se haya acreditado previamente, en los términos y plazos establecidos al efecto, la efectividad de las contrataciones objeto de subvención*”.

Cuarto. En el punto 18.1 de las bases reguladoras se especifican los supuestos en los que se produciría la pérdida total o parcial de la subvención concedida, concretamente, se producirá la pérdida parcial de la subvención, entre otras:

- a. Cuando se produzca la terminación del contrato subvencionado antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, si la causa de la baja es por baja voluntaria, despido disciplinario procedente, incapacidad laboral permanente o defunción, y se actúe de alguna de las siguientes formas:
 - Si no se sustituye a la persona que causa baja en la empresa y no se haya cumplido al menos 75% del tiempo de permanencia obligatoria, se producirá una disminución del importe de la subvención proporcional al tiempo de

Firmado por:	ELENA DE LA GUARDIA LÓPEZ - Técnica	Fecha: 30-09-2025 08:21:17	
Nº expediente administrativo:	2023-000900	Código Seguro de Verificación (CSV): 42B0136F6F1C2F96F9861CE4A3C80882	
Comprobación CSV:	https://sede.fifede.org/publico/documento/42B0136F6F1C2F96F9861CE4A3C80882		
Fecha de sellado electrónico:	30-09-2025 08:29:59	- 4/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-09-2025 08:29:59

vigencia no cumplido más una penalización del 20% sobre el importe en que se disminuye la subvención.

- b. Cuando, por solicitud expresa de la persona contratada, se produzca una reducción de la jornada laboral antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, se producirá una disminución del importe de la subvención proporcional a la reducción de jornada que se haya producido.

Quinto. La instrucción del procedimiento, tal y como se establece en la base 13^a corresponde a la persona responsable de la Gerencia de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, o persona que la sustituya.

Sexto. El presente procedimiento de subvenciones de acuerdo con la base 14^a será resuelto por la Presidencia de la Fundación, en virtud de la delegación conferida al efecto por el Patronato de FIFEDA.

Por la presente, a la vista de la propuesta efectuada por el órgano gestor, y de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria, **RESUELVO:**

PRIMERO. Dejar sin efecto las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan al no haber acreditado la vigencia del contrato subvencionado, o en su caso, no haber acreditado la formalización del mismo.

EXP.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Importe subvención
2024003430	J05382544	D&I SC	8.000,00 €
2025000092	G76805274	ASOC. AFAMCA-TENERIFE (ASOCIACIÓN DE LA FAMILIA CANARIA	8.000,00 €
2025000321	***3311**	DIAZ ESPÍNOLA FRANCISCO JAVIER	8.000,00 €
2025000408	B19395086	ATIGMAR ATLANTIC COMPANY SL	8.000,00 €
2025000413	B01828367	3 COMMAS PROJECTS SL	8.000,00 €
2025000414	***3944**	GUILLEN DIAZ ELENA	8.000,00 €
2025000415	B01828367	3 COMMAS PROJECTS SL	8.000,00 €
2025000417	B76740216	SAIKHIA INVESTMENTS SL	8.000,00 €
2025000418	B76740216	SAIKHIA INVESTMENTS SL	8.000,00 €
2025000421	B38934287	HAMHER ASESORES SL	8.000,00 €

Al no haberse efectuado el abono de la subvención, no procede la exigencia de reintegro.

SEGUNDO. Dejar sin efecto las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan por no cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria para poder ser beneficiarios de la subvención.

EXP.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Importe subvención
2025000076	***4455**	LAKHWANI MUNWANI RAJESH GURMUKH	9.000,00 €
2025000089	***9977**	PROVEDO ABREU PATRICIA	8.000,00 €

2025000151	G56443542	FUNDACIÓN CANARIA EVM-ECOSISTEMAS VIRTUALES Y MODULARES	9.000,00 €
2025000351	B38302964	JARDINES MADRE DEL AGUA SL	9.000,00 €
2025000412	B01828367	3 COMMAS PROJECTS SL	8.000,00 €
2025000416	***5979**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ SANDRA	9.000,00 €

Al no haberse efectuado el abono de la subvención, no procede la exigencia de reintegro.

TERCERO. Modificar el importe de la subvención concedida a la entidad GONZÁLEZ ROMERO VICENTE JESÚS, con N.I.F. nº ***4198** (EXP. 2025000387) por haberse modificado la modalidad contractual que fue subvencionada, de tal forma que el importe de la subvención pase a ser de 3.000,00 € en lugar de 3.500,00 €.

El importe de la subvención abonada fue de 3.000,00 € por lo que no procede la exigencia de reintegro.

CUARTO. Declarar el desistimiento de las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan por haber renunciado expresamente a las mismas antes de haber sido abonadas.

EXP.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Importe subvención
2024003424	***5184**	CABRERA LÓPEZ SUSANA	8.000,00 €
2025000018	B75551853	PROVINS AUDITORES SL	8.000,00 €
2025000042	B76690437	FRESH COMMERCE SOLUTIONS, S.L.	9.000,00 €
2025000384	B56949852	SANTANA REFRIGERACIÓN & CLIMATIZACIÓN SL	8.000,00 €

QUINTO. Declarar la pérdida parcial de la subvención concedida a las entidades que a continuación se relacionan por haber incurrido en alguno de los supuestos recogidos en el punto 18.1 de las bases reguladoras.

EXP.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Importe concedido	Importe pérdida parcial	Importe subv. definitivo
2025000051	B76764513	AGUARDIENTE INVERSIONES SL	8.000,00 €	3.682,19 €	4.317,81 €
2025000087	***9977**	PROVEDO ABREU PATRICIA	8.000,00 €	7.390,68 €	609,32 €
2025000298	B76799907	VIAUTO INDUSTRIAL CANARIAS SL	8.000,00 €	5.996,71 €	2.003,29 €
2025000316	B76628072	CAMULSE SLU	8.000,00 €	2.735,34 €	5.264,66 €

No procede la exigencia de reintegro. En el caso de AGUARDIENTE INVERSIONES SL el importe abonado fue de 4.317,81 €. El resto de entidades procedió a efectuar el reintegro voluntario de las cantidades correspondientes.

Contra la presente Resolución podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Firmado por:	ELENA DE LA GUARDIA LÓPEZ - Técnica	Fecha: 30-09-2025 08:21:17
Nº expediente administrativo: 2023-000900 Código Seguro de Verificación (CSV): 42B0136F6F1C2F96F9861CE4A3C80882 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/42B0136F6F1C2F96F9861CE4A3C80882 .		
Fecha de sellado electrónico: 30-09-2025 08:29:59		- 6 / -
		Fecha de emisión de esta copia: 30-09-2025 08:29:59

Tratándose de interesados personas físicas, podrá presentarse el citado recurso a través de la Sede Electrónica de FIFEDA (sede.fifede.org) o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDA o a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada” (<https://sede.tenerife.es/>).

De tratarse de interesados personas jurídicas, el recurso únicamente podrá interponerse a través de alguna de las dos Sedes Electrónicas anteriormente referidas.

En Santa Cruz de Tenerife,

La Gerente en funciones
Elena de la Guardia López